



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN N° 21

(de 21 de julio de 2013)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 14 DE 6 DE JUNIO DE 2013 QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PMI) RESULTANTE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.”

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 20 de julio de 2006 crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y establece como ente rector del mismo al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, CONEAUPA;

Que a través de la Resolución No. 14 de 6 de junio de 2013, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, aprobó en sesión extraordinaria XCIII de 6 de junio de 2013, los lineamientos para el seguimiento al plan de mejoramiento institucional (PMI) resultante del proceso de evaluación con fines de acreditación universitaria;

Que el punto No. 7, denominado Resultado del proceso, de la precitada excerta legal, estipula en su segundo párrafo que “en caso que la universidad no logre mantener sus estándares de calidad con que fue acreditada, el CONEAUPA, procederá a aplicar lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011;”

Que como consecuencia de lo anterior, este Consejo en sesión ordinaria XCVI del 24 de julio de 2013, considera oportuno modificar el contenido de la excerta legal que antecede,

puesto que el plan de mejoramiento tiene como finalidad mejorar los aspectos puestos de manifiesto en el proceso de evaluación, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el punto No. 7 denominado Resultado del proceso, contenido en la Resolución No. 14 de 6 de junio de 2013, por la cual se aprueban los lineamientos para el seguimiento al plan de mejoramiento institucional (PMI) resultante del proceso de evaluación con fines de acreditación universitaria, como se presenta a continuación:

“7. Resultado del proceso.

El proceso de seguimiento al PMI termina con un informe que entrega el CONEAUPA a la universidad. Este informe se fundamenta en los resultados plasmados en los informes de la visita in situ emitidos por la comisión ad hoc y las consideraciones del Consejo.”

ARTÍCULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2012, Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Lucy Molinar
Presidenta


Mariana de McPherson
Secretaria Ejecutiva



Sello de AUTENTICACIÓN
Lo anterior es fiel copia
de su original
Panamá, 11 de Septiembre de 2013

Secretaria Ejecutiva
CONEAUPA